

## **ANUNCIO CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A POTENCIAR Y FAVORECER EL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL 2024.**

Con fecha 29 de junio de 2021, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la las bases reguladoras de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas al "Fomento del uso del valenciano en el Comercio Local", en conformidad con lo establecido en el arte. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 27 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria de ayudas por concurrencia competitiva destinadas a potenciar y favorecer el uso del valenciano en el Comercio Local 2024. (1760307X)

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene como objeto favorecer la recuperación y promoción del valenciano en el comercio local.

Para conceder las ayudas se tendrán en cuenta las actuaciones realizadas en los siguientes ámbitos: El letrero publicitario del comercio, se situará en un lugar visible desde la vía pública, letrero exterior de vehículos de empresa, páginas Web para publicidad y promoción del comercio, folletos, tarjetas y otros medios de divulgación, merchandising, publicidad en medios de comunicación (radio, televisión, prensa, etc.) tal como recoge el apartado 6.º de las bases reguladoras.

### **2.- REQUISITOS.**

Podrán solicitar estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.º de las bases reguladoras de estas ayudas.

### **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 4311-48900 del Presupuesto General para el ejercicio de 2024, e incluida en el Plan Estratégico de subvenciones, por un importe de 5.000.- €

### **4.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

### **5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La cuantía máxima de subvención por solicitud podrá ser de hasta 600 euros, y nunca superior al fin de la subvención regulada en las bases.

Estas ayudas se otorgarán hasta agotar el presupuesto, y en el supuesto de que este sea insuficiente para atender todas las solicitud , se efectuará un reparto proporcional entre todas ellas, sin que puede superar el límite establecido en el apartado 6.º de las bases generales.

### **6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitud será desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 30 de junio 2024, además se hará pública en la sede electrónica municipal.

Las solicitud se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Reguladoras a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet;

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=17601>

Excepcionalmente, se podrán presentar, previa cita, en la Oficina de Atención Ciudadana, así como, de cualquier de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.